



Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57 de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La DGMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 4 de abril de 2012. El Director General de Medio Ambiente, (PD del Consejero, Resolución de 8 de agosto de 2011, DOE n.º 162 de 23 de agosto de 2011), ENRIQUE JULIÁN FUENTES.

• • •

*ANUNCIO de 12 de abril de 2012 por el que se da publicidad a la relación de agricultores/beneficiarios a los que no procede aplicar ninguna reducción o exclusión del importe global de determinados pagos y/o ayudas tras la valoración de controles de condicionalidad realizados por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria. (2012081215)*

En relación con los controles de condicionalidad realizados por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, se notifica listado de agricultores/beneficiarios a los que, tras la valoración de los controles sobre el terreno y administrativos realizados, el organismo especializado de control de la condicionalidad procede a no aplicar ningún tipo de reducción o exclusión al importe global de los pagos directos y/o ayudas al desarrollo rural que se vayan a conceder o se hayan concedido en el transcurso del ejercicio 2011 así como al importe, que en su caso le correspondiera, de las ayudas a la reestructuración y reconversión del viñedo y pagos de la prima por arranque que se le hayan concedido en los ejercicios 2009 y 2010.

La relación de agricultores/beneficiarios afectados por dicha información, se encuentra publicada en internet en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura <http://aym.juntaex.es>

Mérida, a 12 de abril de 2012. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.